



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Catorce (14) de Mayo de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2018-00369-00
DEMANDANTE:	LUIS DARIO CALLE VILLEGAS
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Se tiene que el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, levantó la suspensión de términos en los procesos laborales en los que se haya celebrado la audiencia que trata el art.77 del CPT y SS, que contengan las siguientes condiciones:

- 9.1. *Pensión de Sobreviviente cuando haya interés de adultos mayores y/o menores de edad.*
- 9.2. *Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales y auxilios funerarios, ante los jueces de pequeñas causas laborales.*
- 9.3. *Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 9.4. *Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*

Teniendo en cuenta que el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por LUIS DARIO CALLE VILLEGAS en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES contiene una de las características señaladas, se hace plausible su celebración por los medios digitales dispuestos por la administración de justicia.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria de Trámite y Juzgamiento que trata el artículo 80 del CPTySS, para el día DIECINUEVE (19) de MAYO de dos mil VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.), la cual se realizará de manera virtual conforme los lineamientos del art 13 de dicho acuerdo, y del artículo 95 de la ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, 15 de <u>mayo</u> de 2020 <i>El auto anterior fue notificado por ESTADO N°48 y ESTADO ELECTRÓNICO N°6 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</i>  CLAUDIA MARIA OCHOA RICO Secretaría SR
--